Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2015.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones, en grado de apelación, la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a la que se le remitirán. Hágase saber a la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Otros tribunales intervinientes: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 23.**